



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**COVALEDA**

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público de la Modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil once, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Modificación artículo 6 de la Ordenanza Fiscal de Cementerio

Nueva redacción

**A) NICHOS, SEPULTURAS Y COLUMBARIOS**

1. Por la adquisición de nicho: 450 euros.
2. Por la adquisición de fosa de dos huecos: 1.300 euros.
3. Por la adquisición de fosa de tres huecos: 2.000 euros.

**B) INHUMACIÓN**

1. Inhumación de cadáver en nicho: 60 euros.
2. Inhumación de restos en nicho: 60 euros.

**C) EXHUMACIÓN**

1. Exhumación de cadáver: 200 euros.
2. Exhumación de restos cadavéricos: 60 euros.

**D) EXPEDICIÓN DE TÍTULOS FUNERARIOS**

1. Expedición de título de cesión de nicho, sepultura o columbario: 10 euros.
2. Expedición de certificados de libros-registro: 1 euro por asiento.

**E) USO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MOBILIARIO**

1. Uso de local para ritos funerarios: 20 euros por hora.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación aprobada entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Covaleda, 1 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Hilario Rioja Sanz.

3229

BOPSO 145 19122011